



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
17/06/2024



Promoción de
Iniciativas Locales

Expediente: 1277889X

Procedimiento: Convocatoria 2024 de subvenciones a oficinas de farmacia de municipios de menos de 1.000 habitantes y en situación de viabilidad económica comprometida

Asunto: Decreto de aprobación de la convocatoria

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente n.º 1277889X, tramitado por la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la convocatoria de subvenciones a las oficinas de farmacia de pequeños municipios correspondiente al ejercicio 2024.

Segundo. El documento RC n.º 2024.2.0005230.000, por importe de 62.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-91-4140-47000 Oficinas de farmacia. Convocatoria subvenciones.

Tercero. El listado remitido por el Servicio Aragonés de Salud al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huesca con las oficinas de farmacia de la provincia autorizadas a aplicar los índices correctores a los márgenes profesionales de las facturaciones correspondientes al año 2024, al estar consideradas en situación de viabilidad económica comprometida (VEC).

Cuarto. La propuesta de convocatoria, de fecha 29 de mayo de 2024, del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos al Presidente de la Corporación.

Quinto. El informe técnico de la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de 5 de junio de 2024.

Sexto. El informe de fiscalización previa n.º 535/2024, emitido por la Intervención en sentido favorable con observaciones, que se toman en consideración.

Séptimo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la vigente Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación Provincial de Huesca y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2024.

Octavo. La concesión de estas subvenciones mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 16.3.b) del TRLSA y 27.5.b) de la OGS.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ANE3 23JC MV3C PE97

Decreto N° 1929 de 14/06/2024 "Convocatoria subvención farmacias" - SEGRA 778467

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
17/06/2024

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a las oficinas de farmacia de pequeños municipios para el año 2024.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a estas subvenciones, que ascenderá como máximo a 62.000,00 euros, importe previsto en la aplicación 91.4140.47000 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para 2024, con documento RC n.º 2024.2.0005230.000.

Tercero. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la página web y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria general

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ANE3 23JC MV3C PE97

Decreto Nº 1929 de 14/06/2024 "Convocatoria subvención farmacias" - SEGRA 778467

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
17/06/2024



Promoción de
Iniciativas Locales

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS OFICINAS DE FARMACIA DE PEQUEÑOS MUNICIPIOS

1. Convocatoria. La presente convocatoria se realiza por concurrencia competitiva en la modalidad de procedimiento simplificado según el art. 14.3 b) del texto refundido 2/2023 de 3 de mayo de la Ley de Subvenciones de Aragón y el art. 27.5.b) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca aprobada definitivamente el XX DE XXX en el BOP XXXXXXXXXX. Esta convocatoria tiene carácter anual. El montante económico total será el previsto en la aplicación presupuestaria 91.4140.47000 Convocatoria de subvenciones para oficinas de farmacia del presupuesto de 2024 dotada con 62.000,00 €, y documento RC n.º 2024.2.0005230.000

Estas subvenciones se consideran Ayudas de Estado (REG (UE) 1407 y 1408/2013; y 651,702, 717 y 1388/2014), por su cuantía se consideran ayudas de MINIMIS REG (UE) 1407/2013 cuando el beneficiario cumple con los requisitos del límite de la cuantía en los tres últimos ejercicios y están exentas de comunicación previa.

El fin que se persigue con esta convocatoria es facilitar a las farmacias de municipios de menos de 1.000 habitantes y las que tienen consideración estar en situación de viabilidad económica comprometida sufragar algunos de los gastos necesarios para su funcionamiento y asegurar que la población dispone de este servicio.

2. Objeto. Conceder subvenciones para sufragar los gastos de funcionamiento que se indican más adelante propios de las farmacias en pequeñas poblaciones de la provincia de Huesca.

3. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de esta subvención los titulares de las oficinas de farmacia de la provincia de Huesca que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y que cumplan con alguna de estas dos condiciones:

- a) Que estén abiertas en municipios de la provincia de Huesca de menos de 1.000 habitantes. Los datos de población se referirán a la cifra de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2023, publicadas por el instituto Nacional de Estadística en su web www.ine.es
- b) Que la Dirección-Gerencia del Servicio Aragonés de la Salud les haya reconocido en el ejercicio de la convocatoria el derecho a la aplicación de los índices correctores del margen de facturación, porque se entienden como farmacias en situación de viabilidad económica comprometida, en adelante VEC.

4. Requisitos. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ANE3 23JC MV3C PE97

Decreto N° 1929 de 14/06/2024 "Convocatoria subvención farmacias" - SEGRA 778467

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
17/06/2024

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma, debiendo comprobarse este extremo en el área gestora del expediente.

2. Cuando se prevea expresamente en la convocatoria, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

4. Para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades deberán acreditar que:

a) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, ésta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple, si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá, asimismo, cumplida a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el período de ejecución por causas no imputables al beneficiario contratantes.

5. Con anterioridad a la propuesta de resolución se deberá requerir la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración del punto 4, en un plazo no superior a 10 días. En este mismo plazo se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Huesca y que no existen deudas por reintegro de subvenciones con la corporación,





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
17/06/2024

6. Respecto de la acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ésta podrá sustituirse por declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Gastos objeto de la subvención. Los gastos realizados y pagados en el ejercicio de 2024 a nombre de los titulares de las oficinas de farmacia por los siguientes conceptos:

- Gastos de cuotas de autónomos a la Seguridad Social del titular de la oficina de farmacia. Dado que el abono de algunas mensualidades estos gastos se realiza con carácter posterior a la finalización del plazo de justificación, los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre se podrán justificar provisionalmente con la proyección de dichos gastos prevista y ajustada a los importes del resto de los meses del año. Dicha justificación provisional quedará supeditada a la presentación de los justificantes correspondientes antes del 31 de enero siguiente.

- Gastos derivados de la receta electrónica: el servicio de conectividad de datos a Internet y los de conexión a la receta electrónica, mecanización y servicio informático para su gestión prestados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huesca. Se admiten los gastos abonados desde 1 de enero hasta el 16 de diciembre, ambos inclusive.

Están expresamente excluidos los gastos de la conexión a Internet distintos del servicio de telefonía y datos.

El IVA es un gasto subvencionable por el régimen especial de las Oficinas de Farmacia en este impuesto.

6. Cuantía de la subvención. La subvención individual será de un tanto cierto y el resultado de distribuir el montante total del presupuesto de la convocatoria entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos mediante la aplicación de los criterios de concesión.

7. Criterios para la concesión. La cantidad establecida en la convocatoria se distribuirá entre todas las farmacias solicitantes que reúnan los requisitos y hayan presentado la solicitud correctamente. Para su distribución se establecerán dos criterios de cálculo.

Criterio 1. Las farmacias que se relacionan anualmente por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y a las que se autoriza que les sea aplicado el índice corrector del margen de dispensación porque su viabilidad económica está comprometida, VEC, recibirán una cantidad fija de 1.500 €.

Criterio 2. Todas las farmacias que cumplan con requisitos obtendrán una puntuación según la población y la pérdida de población en los diez años anteriores al ejercicio de la convocatoria según las tablas que se indican más abajo. La puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes será la base para calcular la subvención por este criterio.

Del total de la cantidad prevista en la convocatoria se detraerá la cantidad resultante de la aplicación del criterio 1. La cantidad restante se dividirá entre el número total de puntos que sumen entre todos los solicitantes, lo que dará el valor del punto. A cada farmacia se le calculará una cantidad resultado de multiplicar el valor del punto por su número de puntos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
17/06/2024

Establecimiento de puntuación:

a) La puntuación por el criterio de población del municipio se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Habitantes	Puntos
De 151 a 250	3
De 251 a 500	2
De 501 a 1 000	1

b) La puntuación por el criterio porcentaje de pérdida de población en el período 2011-2020 se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Pérdida de población	Puntos
Más del 30%	5
De 20,01% a 30%	4
De 10,01% a 20%	3
De 0,01 a 10%	2

La subvención propuesta para cada solicitante será el resultado de sumar las cantidades por los criterios 1 y 2. Si la solicitud de subvención de una farmacia es inferior al resultado de la operación anterior solo se propondrá la cantidad solicitada, quedando el resto disponible para un nuevo reparto entre las demás farmacias con el mismo sistema descrito.

8. Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.1. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación y se presentarán en los lugares y forma indicados en el art. 5 la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, es decir, a través del registro electrónico o presencialmente en el Registro General de la Diputación. La solicitud contendrá la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI si el solicitante es persona física, y del CIF, si el solicitante es una persona jurídica.
- Modelo normalizado de solicitud de subvención S-1.
- Certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial de Huesca señalando en el modelo S-1 la casilla correspondiente, lo que permitirá a la Diputación solicitar los mencionados datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, o utilizarlos en el caso de que obren ya en su poder.
- Presupuesto detallado según el modelo del Anexo S2.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ANE3 23JC MV3C PE97

Decreto N° 1929 de 14/06/2024 "Convocatoria subvención farmacias" - SEGRA 778467

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario accal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
17/06/2024

e) Memoria explicativa del proyecto según el model del Anexo S3 Memoria explicativa, que reúne la documentación indicada en el art. 5.1 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

f) Ficha de Terceros si no la tiene ya presentada ante la Diputación.

g) Declaración de no haber recibido en los tres ejercicios anteriores subvenciones iguales o superiores a 200.000 €, según lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (Modelo S-5).

h) Modelo S-7 sobre cumplimiento de obligaciones en subvenciones anteriores.

9. Órganos competentes, instrucción, valoración, reformulación, resolución y notificación. En estas materias se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones:

9.1. El órgano instructor será la jefa de la sección de Promoción de Iniciativas Locales, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

9.2. La Comisión de Valoración estará compuesta por la jefa de la sección de Promoción de Iniciativas Locales, la Técnico de Administración General de la Sección de Promoción de Iniciativas Locales y la Jefa de Sección de Régimen Interior. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante Decreto por la Presidencia.

Esta Comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

9.3. La competencia para la aprobación del gasto y la convocatoria corresponde al Presidente de la Corporación.

9.4. El plazo para la resolución y notificación de la concesión de la subvención será de tres meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con la Ley 1/2021 de 11 de febrero de simplificación administrativa. La falta de resolución tiene carácter desestimativo.

10. Reformulación de la solicitud. No se contempla la realización de reformulación.

11. Pagos anticipados y abonos a cuenta. No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta.

12. Aceptación. Transcurridos diez días desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión por la Diputación. Una vez aceptada la subvención no se admitirá modificación del objeto de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ANE3 23JC MV3C PE97

Decreto N° 1929 de 14/06/2024 "Convocatoria subvención farmacias" - SEGRA 778467

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
17/06/2024

13. Plazo y forma de justificación.

13.1. Plazo. El plazo máximo para la realización de actividad será hasta el 31 de diciembre de 2024 y el de justificación hasta el 15 de noviembre de 2024, justificando provisionalmente los gastos de personal y suministros de facturación periódica correspondientes a los meses de noviembre y diciembre con la proyección de dichos gastos. Dicha justificación provisional quedará supeditada a la presentación de los justificantes correspondientes antes del 31 de enero de 2025.

13.2. Forma. La justificación se realizará por el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos del art. 10 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones. El beneficiario deberá remitir a la Diputación la documentación que en dicho artículo se describe en los puntos que sean de aplicación, y concretamente:

1. Instancia de justificación según el Modelo J-1 de Justificación de subvenciones.

2. Memoria de actuación: actividades realizadas y resultados obtenidos, según Anexo J2, que suscribe que se ha realizado la actividad y que los fondos se han aplicado a la finalidad subvencionada.

3. Memoria económica, según Modelo J3 relación de gastos, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cual ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copias de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación del apartado anterior, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención. Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Los justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados, a nombre y por cuenta del beneficiario. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

d) Memoria económica. Relación de ingresos según Modelo J5 relación de ingresos, que certifique que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares, o que la suma de las recibidas no supera el 100 por ciento de la actividad subvencionada.

e) Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.

f) Fotografía de la publicidad del carácter público de la financiación.

13.3. Cuantía a justificar. El beneficiario deberá justificar





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
17/06/2024

- La cuota de autónomos a la Seguridad Social del titular de la oficina de farmacia del año 2024. Dado que el abono de algunas mensualidades de estos gastos se realiza con carácter posterior a la finalización del plazo de justificación, las cuotas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre se podrán justificar provisionalmente con la proyección de dichos gastos prevista y ajustada a los importes del resto de los meses de presente ejercicio. Dicha justificación provisional quedará supeditada a la presentación de los justificantes correspondientes antes del 31 de enero de 2025.

- Los gastos derivados de la receta electrónica desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, el servicio de conectividad de datos a Internet y los de conexión a la receta electrónica, mecanización y servicio informático para su gestión prestados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huesca.

13.4. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14. Prórroga. No se concederán prórrogas.

15. Publicidad.

15.1. Medidas de publicidad. El beneficiario deberá colocar en un lugar visible una pegatina. La Diputación Provincial facilitará un modelo de pegatina para que la oficina de farmacia pueda hacer el encargo o adquisición, una vez concedida la subvención, para acreditar que la actuación ha sido cofinanciada por la Diputación Provincial de Huesca.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida tendrá una penalización del 5% de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

15.2. Publicidad de las subvenciones concedidas. Se estará a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

16. Obligaciones del beneficiario de la subvención. El beneficiario adquiere las siguientes obligaciones:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ANE3 23JC MV3C PE97

Decreto N° 1929 de 14/06/2024 "Convocatoria subvención farmacias" - SEGRA 778467

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
17/06/2024

a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la de Seguridad Social, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Acreditar ante la Diputación Provincial de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que desee efectuar la Diputación.

e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

f) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Se podrán articular sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la citada Ley General de subvenciones.

g) Deberán mantener en funcionamiento la farmacia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

17. Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

e) Cuando la farmacia no permanezca abierta hasta el 31 de diciembre de 2024.

18. Régimen jurídico de la subvención. La concesión de estas subvenciones está sometida a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el texto refundido 2/2023 de 3 de mayo de la Ley, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca.

19. Protección de datos personales. El Responsable del tratamiento de los datos personales necesarios en esta convocatoria es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el procedimiento de concesión y justificación de esta subvención, de acuerdo con la normativa vigente y las bases reguladoras de la subvención. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el procedimiento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ANE3 23JC MV3C PE97

Decreto N° 1929 de 14/06/2024 "Convocatoria subvención farmacias" - SEGRA 778467

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
17/06/2024

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), según el cual el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, y el artículo 6.1 e) para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo aplicables a la Diputación. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Además, los datos personales serán publicados, por obligación legal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos electrónico de la Diputación, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria y según los principios de concurrencia, publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora de subvenciones.

Para la correcta valoración de las solicitudes presentadas, se tratarán datos referentes a gastos anuales u otros necesarios que se identifiquen en estas bases, los cuales podrán ser conocidos por posibles interesados en el procedimiento. Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de subvenciones de la Diputación puede consultar el siguiente enlace: <https://lop.dphuesca.es/1848261>

20. Recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

